

Expediente: **5359/25**

Carátula: **EUSKAL EXPRESS SA C/ JASE SA Y RODOLFO MORALES S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **04/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **EUSKAL EXPRESS SA, -ACTOR**

90000000000 - **JASE SA, -DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 5359/25



H106038976996

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

JUICIO: EUSKAL EXPRESS SA c/ JASE SA s/ DESALOJO EXPTE N° 5359/25.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: WYNGAARD, JORGE LUIS JOSE - 26/02/2026 22:23.

San Miguel de Tucumán, 3 de Marzo de 2026.

- 1) Por apersonado, con domicilio legal constituido, désele al presentante intervención de ley en el carácter invocado.
- 2) Atento a la conexidad denunciada por la parte actora con los autos "**EUSKAL EXPRESS SA C/ JASE SA S/ MEDIDA CAUTELAR (RESIDUAL), EXPTE N° 5351/25**" que tramita por esta misma OGA, acumúlense los autos conforme lo dispuesto por el art. 40, 261 y 262 CPCyC. Asimismo acumúlese el cobro ejecutivo de alquileres "**EUSKAL EXPRESS SA C/ JASE SA S/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES EXPTE N° 8771/25**" el cual tramita por esta misma OGA a los fines de evitar dictar sentencias contradictorias.
- 3) Respecto de la documentación original, contrato de locación base de esta demanda adjuntada en la medida cautelar mencionada, dado que la misma se encuentra en la oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N°3, puede ser compulsada en caso de ser necesario.
- 4) Atento que la carátula de la presente causa se encuentra incompleta, se procede por Secretaría a la corrección de la misma consignado como demandados a: JASE SA y RODOLGO MORALES.
- 5) Agréguese. Atento al convenio de desalojo adjuntado, cítese a las partes para que comparezcan ante esta OGA, cualquier día hábil en horas de despacho, a ratificar el convenio firmado con fecha 02/02/2026 ante Secretaría Actuarial.
- 6) Previo a todo trámite líbrese oficio al Centro de Mediación Judicial a fin de que adjunte el acta de cierre de Mediación. ILGL.

Actuación firmada en fecha 03/03/2026

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.